



Fondo de Pensiones Voluntarias BTG Pactual

Folleto Descriptivo Alternativa de Inversión Alternativa Cerrada Especial LBSF #8

1. Nombre de la Alternativa de Inversión: “ALTERNATIVA CERRADA ESPECIAL LBSF #8” (en adelante, la “Alternativa”).

2. Tipo de Alternativa: Alternativa de Inversión Convencional Cerrada. En consecuencia, la Sociedad Administradora no estará obligada a tramitar solicitudes de redención de los Partícipes antes del término de duración previsto para la misma.

3. Objetivo de inversión: Tiene como objetivo proporcionar a los partícipes exposición a las inversiones a través del Smart Fund Light Blue Strategies Fund (en adelante, el “Smart Fund”), domiciliado en las Mancomunidad de las Bahamas y administrados por POSADAS & VECINO CONSULTORES INTERNACIONALES. Las inversiones subyacentes tienen un perfil de riesgo alto debido a que dicho Smart Fund tiene exposición indirecta en participaciones patrimoniales de compañías de mercados emergentes (principalmente en Latinoamérica), aunque eventualmente dichas participaciones podrán ser de mercados desarrollados. Igualmente, podrá tener exposición subyacente de mercados inmobiliarios internacionales.

Adicionalmente, el Smart Fund se considera una inversión de riesgo alto debido a que las inversiones de carácter patrimonial también están expuestas a las fluctuaciones cambiarias de las diferentes monedas en que están denominados los activos subyacentes respectivos.

4. Fecha de creación y duración: La fecha de creación de la Alternativa es el 12 de Septiembre de 2019 y tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de la fecha de creación. La Alternativa estará disponible para que los Partícipes del Fondo se vinculen a la misma, en la medida en que la Sociedad Administradora así lo determine y así se informe a través de la página web. La Sociedad Administradora podrá suprimir la Alternativa en cualquier momento de conformidad con lo señalado en la Sección 3.03 del Reglamento.

5. Inversión mínima y máxima por Partícipe: La Alternativa tendrá una inversión mínima por Partícipe de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000). No existe límite máximo de inversión por Partícipe.

6. Monto mínimo y máximo total de la Alternativa: No existen restricciones de monto total mínimo o máximo.

7. Permanencia mínima y solicitudes de redención:

Por tratarse de una Alternativa de Inversión Cerrada, la Sociedad Administradora no estará obligada en ninguna circunstancia a redimir parcial o totalmente la inversión de los Partícipes antes de la terminación de la misma. Los Partícipes, al vincularse a la Alternativa, expresamente manifiestan que comprenden y aceptan el riesgo de iliquidez que impone la naturaleza cerrada de la misma.

8. Comisiones, planes de descuento aplicables:

Comisión fija: La Alternativa cobrará una comisión de un (1) SMMLV que se pagará anualmente durante los primeros (5) días hábiles del año.

En la constitución de la Alternativa esta comisión se pagará con los primeros aportes proporcionales a los días que restan para finalizar el año.

Comisión fija mínima. Los Partícipes estarán sujetos a la Comisión mínima fija prevista la Sección 8.02 (b) del Reglamento y en el Manual de Servicio, respectivamente.

Comisión sobre rendimientos, Comisión de éxito sobre rendimientos y Comisión sobre Aportes Iniciales. No aplican.
Planes de descuentos aplicables. No aplican

9. Penalidades: La Alternativa no tiene previsto el cobro de penalidades por retiro.

10. Traslados, retiros y cancelaciones: Los Partícipes deberán sujetarse a las condiciones operativas de traslado, retiro y/o cancelación previstas en el Manual de Servicio para la Alternativa y, en el caso de las redenciones, de manera adicional, a lo previsto en la Sección 7 anterior del presente Folleto Descriptivo.

11. Rentabilidad: Las obligaciones de la Sociedad Administradora son de medio y no de resultado. Ni el Fondo, ni la Sociedad Administradora, ni el Smart Fund podrán garantizar un rendimiento mínimo o la devolución total del capital. El desempeño de la Alternativa dependerá exclusivamente del comportamiento del Smart Fund, el cual se encuentra expuesto a los diversos riesgos descritos en el presente Folleto Descriptivo y en el Reglamento.

12. Perfil de riesgo: La Alternativa tendrá un perfil de riesgo alto. La posibilidad de invertir en renta variable y en activos denominados en otras monedas implica que la Alternativa tiene una capacidad muy limitada de preservación del capital y por tanto, existe la posibilidad de pérdidas de capital materiales. Al invertir en la Alternativa el Partícipe reconoce que su perfil de riesgo se ajusta al perfil de riesgo definido para la misma.

13. Política de inversión:

Activos Admisibles Objetivo: La Alternativa tiene como propósito exclusivo invertir en el Smart Fund. Las inversiones del Smart Fund corresponden a participaciones patrimoniales indirectas en compañías de mercados emergentes (principalmente en Latinoamérica), aunque eventualmente dichas participaciones podrán ser de mercados desarrollados. Igualmente, podrá tener



exposición subyacente de mercados inmobiliarios internacionales. En consecuencia, la Alternativa podrá invertir hasta el ciento por ciento (100%) de sus recursos en dicho Smart Fund, de acuerdo con el buen criterio profesional de la Sociedad Administradora.

Límites y prohibiciones: La Alternativa estará sujeta al cumplimiento de los límites y prohibiciones generales del Fondo previstos en la Sección 3.06 del Reglamento.

14. Riesgos: La Alternativa está expuesta a los Riesgos de Mercado, Crédito, Liquidez y Operacional señalados en la Sección 3.05 del Reglamento. Adicionalmente, la Alternativa está expuesta a los siguientes riesgos:

(a) Riesgo de concentración en el Smart Fund: Se refiere a la posibilidad de incurrir en pérdidas superiores a las que se incurriría en un portafolio bien diversificado debido a la excesiva concentración del portafolio del Smart Fund en uno o pocos activos.

(b) Riesgo de liquidez o desinversión: Se refiere a los efectos adversos que podrían generarse por la imposibilidad o dificultad para liquidar una inversión en condiciones razonables de mercado en el momento requerido. Este riesgo se materializa en una mayor espera para enajenar el activo e incluso está sometido a la culminación del ciclo de los objetivos de inversión del Smart Fund.

(c) Riesgo cambiario: La Alternativa estará denominada en Pesos. Por lo tanto, el hecho de realizar inversiones en activos denominados en otras monedas crea exposición al riesgo cambiario.

(d) Riesgo de contraparte: Se refiere al riesgo de incumplimiento de los términos contractuales acordados con las contrapartes, principalmente el administrador del Smart Fund.

(e) Riesgo asociado a la inversión en vehículos de inversión colectiva: La posibilidad de invertir en estos vehículos implica, además de los riesgos inherentes a los activos subyacentes, la exposición a todos los otros riesgos asociados a éstos, sus administradores, gestores y/o custodios, tales como el riesgo operacional, liquidez, entre otros.

(f) Riesgo de mercado: Se refiere a cambios adversos en los precios de mercado y/o en la valoración/desvalorización de las inversiones patrimoniales que realice el Smart Fund que pudiesen ocasionar rendimientos negativos y/o pérdidas de capital para los Partícipes. También a condiciones cambiantes macroeconómicas o de las condiciones corporativas y de desempeño del subyacente final.

15. Requisitos de las recomposiciones: No existen requisitos particulares para la recomposición, excepto el cumplimiento de los establecido en el Numeral 7 del presente Folleto Descriptivo.

16. Disponibilidad para nuevos Aportes: La Sociedad Administradora mantendrá actualizado en el Manual de Servicio y/o en el sitio web www.btgpactual.com.co el listado de Alternativas de Inversión disponibles para nuevos Aportes de los Partícipes.

17. Condiciones de apertura, cierre y reapertura: Será potestad de la Sociedad Administradora determinar la disponibilidad

de la Alternativa para la recepción de nuevos Aportes. La misma estará disponible para recibir nuevos Aportes siempre que esté publicada en el listado de Alternativas de Inversión disponibles señalado en el Numeral 17 anterior.

18. Disponibilidad de la Alternativa para los Planes de Pensiones, sus Partícipes y Patrocinadores: La Alternativa estará disponible inicialmente exclusivamente en el Plan Individual Abierto. Lo anterior sin perjuicio de que la Sociedad Administradora pueda extender su disponibilidad a uno o más Planes Institucionales Empresariales.

19. Cesión de unidades de participación en la Alternativa: No aplica.

20. Distribución de flujo de caja: La Sociedad Administradora, de acuerdo con las distribuciones de flujo de caja recibidas en las inversiones, podrá decretar autónomamente distribuciones de recursos a los Partícipes. Dichas distribuciones serán consideradas retiros parciales de la Alternativa y serán acreditadas en la Alternativa Recaudadora de cada Partícipe. Dichas distribuciones serán realizadas entre los Partícipes a prorrata de su participación dentro de la Alternativa. La Sociedad Administradora bajo ninguna circunstancia podrá decretar distribuciones dirigidas a uno o más Partícipes en particular.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Folleto Descriptivo de la Alternativa que no se encuentren definidos, tendrán el significado que a dicho término haya sido asignado en el reglamento del FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS BTG Pactual.